

# Guía para planificar Directrices Avanzadas

*Como pensar, hablar y planificar, en caso de sufrir una enfermedad grave o un accidente que le impida tomar sus propias decisiones respect a su cuidado.*

***Directrices Avanzadas de New Hampshire:***  
*Poder Duradero para Decisiones Médicas*  
*Testamento Vital*



Foundation *for*  
Healthy Communities

# Por qué le conviene tener unas Directrices Avanzadas

Esta guía le proporciona información sobre cómo crear sus Directrices Avanzadas, un documento legal que establece sus preferencias respecto a su cuidado médico. Por favor, léalas con atención y hágale con sus médicos, representantes de pacientes, capellán u otros cuidadores.

Completar una Directrices Avanzadas le ayudará a tener voz a la hora de tomar decisiones médicas en caso de que no pueda entender o hablar por sí mismo(a). Esto puede ayudar a su familia/cuidadores a sentir que están honrando sus deseos respecto a su cuidado.

- Las Directrices Avanzadas solo se activan si su médico certifica que usted no puede comprender su enfermedad y las decisiones para su cuidado; básicamente que no tiene capacidad para tomar sus propias decisiones.
- Una vez complete los formularios de las Directrices Avanzadas es buena idea hablar con la persona que elija para ser su apoderado, así como con su equipo médico, para explicarles sus deseos y que así puedan honrarlos.
- Completar las Directrices Avanzadas también le ayudará a evitar que el tribunal testamentario tome las decisiones, con un sustituto temporal para decisiones médicas que usted no eligió.
- Un profesional médico o una compañía de seguros no pueden obligarle a tener Directrices avanzadas para poder recibir servicios.

Estos formularios y divulgaciones básicamente son los mismos que se encuentran en los estatutos de New Hampshire. Se han hecho algunas modificaciones en la forma en que se escriben, para ayudar a que sean fáciles de comprender. Puede comparar este documento con el que se encuentra en los Estatutos Revisados y Enmendados de New Hampshire, 137:J.

# Como utilizar esta guía

---

**Estas divulgaciones y formularios le ayudarán a autorizar a alguien a tomar decisiones sobre su cuidado médico cuando usted no pueda tomarlas por sí mismo. Ambos son documentos legales y un estándar médico que pueden ayudarle a decidir sobre su cuidado médico si se completan apropiadamente y pueden entregarse a su equipo médico.**

Piense en quién es la mejor persona para hablar por usted cuando haya que tomar decisiones importantes. Dentro del librito encontrará planillas que pueden ayudarle. Hable con su(s) apoderado(s) ahora, asegúrese de que comprenden y están dispuestos a hacer que se honren sus valores, creencias y preferencias. Asegúrese de mantenerse en contacto con su(s) apoderado(s) en caso de que sus circunstancias cambien.

Tenga en cuenta las decisiones que su apoderado deba tomar; por ejemplo, si deben tomarse decisiones durante un episodio de delirio o cuando esté bajo anestesia, deberá hacerlo su apoderado. La demencia es una enfermedad progresiva y en las fases avanzadas las decisiones deberá tomarlas alguien que conozca sus deseos. De vez en cuando hay que tomar decisiones importantes sobre mantener a alguien con vida en circunstancias extremas. El responsable de todas estas decisiones será su apoderado.

- Lea la siguiente Declaración de Divulgaciones cuidadosamente, porque explica muchas limitaciones importantes sobre el tipo de decisiones que su apoderado puede tomar y en ella puede escribirlas detalladamente, así como deseos más importantes. El objetivo de estas Directrices Avanzadas es que se honren SUS intenciones. La declaración de divulgaciones le ayudará a clarificar esas intenciones.
- Escriba sus condiciones y limitaciones en el espacio que se ofrece o escríbalas en una hoja aparte y anéxela al formulario. Serán parte de las Directrices y definirán y limitarán lo que un apoderado puede hacer.
- Firme el formulario en presencia de testigos o de un notario, de acuerdo con las instrucciones del formulario.
- Haga copias de los formularios y asegúrese de dárselas a su apoderado, familiares y amigos, su abogado testamentario, a sus médicos y a los hospitales locales.
- Revise cuidadosamente las Directrices cada año o cuando se produzcan cambios importantes en su salud, para asegurarse de que siguen expresando sus intenciones. Los documentos no pueden enmendarse, pero pueden reemplazarse fácil y económicamente. Los sistemas de salud y los abogados están capacitados para desechar las versiones anteriores cuando se presenta una nueva.

***NOTA: Muchas palabras que puede que no entienda la primera vez que usan se encuentran en la sección de “Definiciones” al final de este librito.***

# Preguntas sobre las Directrices Avanzadas

---

## ¿Qué son las Directrices Avanzadas?

Las directrices avanzadas son instrucciones que usted da respecto a su atención médica en el futuro. Pueden ser orales o por escrito. Puede compartirlas con su familia, amigos o profesionales médicos, quienes intentarán cumplir sus instrucciones sin importar cómo las haya dado. Sin embargo, para asegurarse de que todo el mundo entiende sus instrucciones, el estado de New Hampshire considera legal un documento con directrices avanzadas si contiene dos partes: poder médico duradero y testamento vital.

## ¿Qué es un Poder Duradero para Decisiones Médicas (DPOAH por sus siglas en inglés)?

Un Poder Médico Duradero forma parte de un documento de Directrices Avanzadas, en el cual usted nombra a otra persona para que actúe como su apoderado médico, para que tome decisiones en su nombre cuando usted no tenga la capacidad de tomar decisiones médicas. Puede utilizarse en diferentes situaciones relativas a tratamientos médicos. En esta sección puede limitar las decisiones que su apoderado tome y/o puede dar otras instrucciones sobre sus deseos. La autoridad del apoderado no entra en efecto a menos que su médico certifique que usted no está capacitado.

## ¿Qué es un Testamento Vital?

Un Testamento Vital es una guía para su apoderado y su equipo médico para ayudarles a tomar decisiones (si usted no puede) sobre cuando quiere o no quiere tratamiento médico para mantenerle en vida y tratar de prolongar su vida con medios artificiales.

## ¿Necesito tener ambos, un Poder Duradero para Decisiones Médicas y un Testamento Vital?

Es buena idea completar ambas partes de las Directrices Avanzadas porque tienen objetivos diferentes. El Poder Duradero entra en efecto cuando usted no tiene capacidad para tomar decisiones (por ejemplo, durante una operación, o cuando usted esté temporalmente inconsciente). Un Testamento Vital solo entra en efecto cuando no hay esperanza razonable de que se recupere. De acuerdo con la ley de New Hampshire, si las condiciones de sus Directrices Avanzadas entran en conflicto, el Poder Duradero prevalece sobre el Testamento Vital.

## ¿Qué diferencia hay entre una orden de no reanimar (DNR por sus siglas en inglés) y unas Directrices Avanzadas?

En caso de que su corazón deje de latir y usted deje de respirar, los profesionales sanitarios llevarán a cabo la reanimación cardiopulmonar (CPR por sus siglas en inglés) para intentar que vuelva a respirar y que recupere el latido del corazón. Sin embargo, puede que usted no quiera que le reanimen. En ese caso, puede solicitar que se escriba una orden de No Resucitar (DNR, por sus siglas en inglés) o una DNR portátil (para usar fuera del hospital o en la residencia de ancianos). Las diferencias entre una DNR y unas directrices avanzadas incluyen: unas directrices avanzadas no son órdenes médicas, aunque sean un documento legal, mientras que la DNR es una orden médica; una DNR solo aplica si su corazón deja de latir y usted deja de respirar, mientras que unas directrices avanzadas pueden incluir muchos otros asuntos y decisiones de carácter médico, como por ejemplo si quiere que le alimenten e hidraten artificialmente. Si quiere una Orden de no Resucitar, debe completarla por separado.

---

# Preguntas sobre las Directrices Avanzadas

---

## ¿Por qué debería querer una Orden de no Resucitar (DNR)?

A menos que se indique lo contrario, siempre se intenta la reanimación cardiopulmonar (CPR, por sus siglas en inglés) con todo el mundo. Los intentos de resucitación cardiopulmonar no suelen funcionar cuando alguien está muy débil o muy enfermo y puede causar más sufrimiento. Hablar con su médico u otro profesional médico puede ayudarle a comprender las ventajas y desventajas de la resucitación y a decidir si prefiere una Orden de no Resucitar (DNR) o una Orden Portátil de no Resucitar. Una Orden de no Resucitar solo se aplica a la reanimación cardiopulmonar y no significa que dejen de proporcionarle otros tratamientos (por ejemplo, medicamentos para el dolor, tratamientos paliativos, etc.).

## ¿Qué es POLST?

La Orden Médica para Prolongar la Vida Artificialmente (POLST por sus siglas en inglés) es un enfoque que se practica a nivel nacional para el cuidado de pacientes que no se espera que vivan mucho más. Este formulario amarillo es una orden firmada por el paciente y el médico, que refleja una conversación entre el paciente y el médico sobre los componentes de la atención médica que el paciente quiere.

## ¿Qué ocurre si quiero que más de una persona se ocupe de mis decisiones médicas?

Mucha gente quiere designar a más de una persona para que sea su apoderado médico. Por ejemplo, una persona puede querer que sus tres hijos sean responsables de sus decisiones médicas. Si lista a más de una persona como apoderado médico, es importante que sepa que la primera persona que aparece listada será la que tome las decisiones, seguida a continuación por la segunda, etc. Si desea tener otro tipo de proceso de toma de decisiones (como asegurarse de que sus apoderados se ponen de acuerdo antes de tomar una decisión) tiene que especificarlo en sus directrices avanzadas.

## ¿Cómo se establece que no soy capaz de tomar decisiones respecto a mi atención médica?

Si el médico o la enfermera practicante responsables de su cuidado establecen que no puede comprender los riesgos y beneficios significativos de las decisiones respecto a su atención médica, pueden documentar que usted está incapacitado, en cuyo caso su apoderado médico, si tiene uno, tomará las decisiones por usted. Esto no es un nombramiento permanente. Si su médico o enfermera practicante más adelante establecen que ha recuperado la capacidad, podrá volver a tomar sus propias decisiones respecto a su atención médica. Si quiere que las decisiones de su apoderado médico se respeten cuando usted esté incapacitado, incluso cuando no esté de acuerdo, tiene que dejarlo claro en sus directrices avanzadas.

## ¿Qué ocurre si una lesión o enfermedad súbita me deja inconsciente, incapaz o sin poder recuperarme?

Al principio recibiría todo el tratamiento necesario para mantenerle con vida. Si los doctores creyeran que hay muy pocas posibilidades de que recupere la capacidad de saber quién es o de responder a los que están a su alrededor, ¿querría que continuaran con respiración artificial? Tener Directrices Avanzadas o hablar de estos asuntos con anterioridad podrían dejar instrucciones a las personas que haya designado como representantes respecto a la continuación de tratamiento para mantenerle con vida en esa situación. El Testamento Vital puede guiar a su apoderado sobre cuando quiere se le mantenga cómodo sin usar intervenciones médicas para mantenerle con vida, si es que así lo desea.

---

# Preguntas sobre las Directrices Avanzadas

---

## ¿Cuáles son las limitaciones de las Directrices Avanzadas?

Las Directrices Avanzadas son una guía que sólo cubre algunos aspectos importantes de la atención médica. Los deseos que usted haya expresado en sus directrices avanzadas hay que traducirlos en órdenes médicas cuando se decida que no tiene la capacidad de tomar sus propias decisiones respecto a su salud. Las directrices avanzadas no otorgan poder a su apoderado a no ser que se determine que no tiene la capacidad de tomar decisiones médicas. La ley RSA 137J restringe las decisiones que su apoderado puede tomar. Las directrices avanzadas no se encargan de otros asuntos personales o financieros que hay que planificar.

## ¿Quién tomará mis decisiones si no tengo Directrices Avanzadas?

En 2015, la ley RSA 137J se enmendó para permitir que un sustituto médico tome decisiones en nombre de un paciente sin intervención de los tribunales, por un tiempo limitado (hasta 180 días) en el siguiente orden de prioridad:

- El(la) esposo(a) del paciente, o su pareja en unión civil, o esposo(a) por convivencia, tal como se define en RSA 457:39, a menos que haya un divorcio pendiente, un acuerdo de separación o una orden de restricción que limite la relación de la persona con el paciente.
- Cualquier hijo(a) adulto(a) del paciente.
- Cualquiera de los padres del paciente.
- Un hermano o hermana adulto(a) del paciente.
- Cualquier nieto(a) adulto(a) del paciente.
- Cualquiera de los abuelos del paciente.
- Cualquier tío, tía, sobrino o sobrina del paciente.
- Un amigo íntimo del paciente.
- El apoderado con poder notarial financiero o un tutor designado de acuerdo con la ley RSA 464-A-El apoderado de los bienes muebles e inmuebles del paciente.

Al término de los 180 días, o si no hay alguien disponible o dispuesto a ser un sustituto para decisiones médicas, el Tribunal Testamentario designará un tutor tras haberse presentado una solicitud y celebrado una audiencia formal, lo que cuesta tiempo y dinero.

## ¿Si mis documentos con Directrices Avanzadas son antiguos, todavía sirven?

Sí. No hace falta renovar unas directrices avanzadas, pero si quiere cambiar algo deberá rellenar un nuevo documento. Puede que de vez en cuando quiera revisar sus deseos respecto a su atención médica. Aunque la Ley de Directrices Avanzadas de New Hampshire cambió el 30 de julio de 2021, si tiene un documento con Directrices Avanzadas que se creó con anterioridad a esta fecha, seguirá siendo vigente de acuerdo con la ley de New Hampshire. Aun así, actualizar sus Directrices Avanzadas puede ayudar a que sus deseos sean honrados y consistentes con las incorporaciones más recientes a la ley.

## ¿Puedo revocar mi documento de Directrices Avanzadas?

Puede revocar o cancelar su documento de directrices avanzadas, oralmente o por escrito, en cualquier momento. En caso de separación, divorcio o anulación del matrimonio, se revocará automáticamente si su esposo(a) o pareja es su apoderado médico y usted no ha nombrado a nadie más en el documento. Asimismo, si hay una orden de restricción entre usted y su apoderado médico, el Poder Duradero se revocará automáticamente a menos que haya nombrado a un apoderado alternativo.

---

# Preguntas sobre las Directrices Avanzadas

---

## **¿Qué ocurre si mi documento de Directrices Avanzadas se ejecutó en otro estado?**

La ley de New Hampshire establece que *“un documento de Directrices Avanzadas, un testamento en vida o un documento ejecutado en otro estado y válido de acuerdo con la ley de ese estado, será válidos en New Hampshire siempre y cuando se haya ejecutado legalmente en este estado tal como lo sería si se hiciera de acuerdo con las leyes de New Hampshire”*. Sin embargo, puede que algunas decisiones permitidas en otro estado no lo estén aquí, y viceversa, así que le recomendamos que complete unas Directrices Avanzadas de NH si reside en NH.

## **¿Quién debería tener copias de mi documento de Directrices Avanzadas?**

Su médico, hospital, la persona que haya elegido como apoderado médico, la clínica hospitalaria y su familia deberían tener copias de sus documentos. Lo ideal sería que guardara los documentos originales donde guarde otros documentos legales importantes, como testamentos, actas de nacimiento y tarjetas del seguro social.

## **¿Cómo sabrán mis profesionales médicos que tengo Directrices Avanzadas?**

Debería comunicar a su médico, enfermeras u otros profesionales médicos que tiene instrucciones avanzadas y proporcionarles una copia para su expediente médico. En cualquier momento en que le ingresen en un hospital, le preguntarán si tiene un documento de directrices avanzadas. Si sabe que le van a ingresar en un hospital, debería llevar una copia del documento consigo.

## **¿Necesito un abogado?**

No necesita un abogado para crear un documento de Directrices Avanzadas. Puede utilizar el formulario de este folleto, que utiliza el lenguaje de la ley de New Hampshire. Sin embargo, si tiene preguntas legales puede hablar con un abogado; si tiene preguntas médicas puede hablar con alguien del personal de un hospital u hospicio que esté cualificado.

## **¿Quién puede ser testigo de la firma de mi documento de Directrices Avanzadas?**

Para que sea legal, su documento de directrices avanzadas debe firmarse ante dos testigos o ante notario público o un juez de paz. Su apoderado médico no puede ser una persona que tenga poder para tomar decisiones por usted, como un apoderado médico, profesionales de la salud, su esposo(a) o su heredero. Solo uno de los testigos puede ser su profesional médico o empleado de la clínica o un empleado de sus proveedores.

## **¿En qué casos podría querer que mi apoderado médico tomara decisiones por mí incluso si estoy en desacuerdo?**

Cuando pierda la capacidad de comprender su enfermedad y sus opciones para tratamiento, y se active el Poder Duradero para que su apoderado tome decisiones por usted, puede que usted objete tratamientos que su apoderado piensa que usted querría si pudiera comprender lo que está pasando. En la mayoría de los casos la gente quiere que su apoderado tenga el poder de permitir tratamiento aunque usted objete, pero hay otras personas que quieren que se respeten sus objeciones aunque no puedan comprender lo que está pasando. Si lo desea, puede escribir que no quiere que su apoderado pueda acceder a un tratamiento aunque esté claro que usted objeta cuando ya no tiene la capacidad de comprender los riesgos y beneficios de esa decisión.

---

# Preguntas sobre las Directrices Avanzadas

## Seleccione su Poder Médico Duradero o su apoderado médico

Cuando decida elegir a alguien para que hable en su nombre durante una crisis médica, en caso de que usted no pueda hacerlo, tiene que pensar en varias cosas. Esta plantilla le ayudará a decidir quién es la mejor persona. Normalmente es mejor nombrar a una persona o apoderado, con al menos una persona alternativa para más seguridad, en caso de que la primera persona no esté disponible cuando la necesite. Utilice esta plantilla para comparar hasta 3 personas. La persona que mejor cumpliría el papel de apoderado médico tiene estas cualificaciones:

1º nombre:		
2º nombre:		
3º nombre:		
		1. ¿Cumple con los requisitos legales de su estado para actuar como apoderado o representante?
		2. Estaría dispuesta a hablar en su nombre.
		3. Haría cumplir sus deseos por encima de sus deseos o sentimientos por usted.
		4. Vive cerca o podría viajar para estar a su lado si es necesario.
		5. Le conoce bien y entiende qué es importante para usted.
		6. Sabría asumir la responsabilidad.
		7. Hablará con usted sobre asuntos delicados y atenderá a sus deseos.
		8. Cree que estará disponible por mucho tiempo.
		9. Sabría manejar desacuerdos entre la familia, amigos y personal médico.
		10. Sabría defenderle con firmeza ante un médico o institución insensibles.

*Esta plantilla se ha adaptado de la Comisión sobre Problemas Legales de los Ancianos, del Colegio de Abogados de América, de R. Pearlman, et. Al. "Your Life Your Choices – Planning for Future Medical Decisions: How to Prepare a Personalized Living Will", Veterans Administration Medical Center, Seattle, Washington. Reimpreso con permiso.*

## Qué hacer cuando haya elegido a un apoderado médico

- Hable con su apoderado sobre las calificaciones que aparecen en esta plantilla.
- Pídale permiso para nombrarle su apoderado(a).
- Hable sobre sus deseos respecto a su atención médica, sus valores y sus miedos con su médico o su apoderado.
- Asegúrese de dar una copia de las directrices avanzadas a su apoderado y a su médico.

*"Making Medical Decisions for Someone Else: A New Hampshire Handbook"* es un recurso que está disponible en [www.healthynh.com](http://www.healthynh.com). Puede que también lo tengan en la institución donde reciba atención médica.



# Poder médico duradero: Declaración sobre divulgaciones

---

## ESTE ES UN DOCUMENTO LEGAL. ANTES DE FIRMARLO DEBE ENTERARSE DE INFORMACIÓN.

Este documento otorga a la persona que haya nombrado como apoderado médico la autoridad de tomar cualquier decisión médica en su nombre cuando usted sea incapaz de tomar decisiones médicas por sí mismo. Piense en nombrar un apoderado alternativo en caso de que el principal no esté disponible.

Los apoderados deben tener 18 años o más. Debe ser alguien que conozca y en quien confíe. No puede ser alguien al cargo de su cuidado en un hospital o residencia.

Este formulario es una Directriz Avanzada que define una forma de tomar decisiones en el futuro, cuando usted no pueda hacerlo por sí mismo. No es una orden médica (por ejemplo, por sí solo no es una Orden de Resucitación o una Orden Portátil).

Usted siempre tomará sus propias decisiones, hasta que su médico le examine y certifique que ya no puede comprender o tomar decisiones por sí mismo. En ese momento, su apoderado se convierte en la persona que toma decisiones por usted. Si usted mejora, volverá a poder tomar sus propias decisiones.

Con unas pocas excepciones (\*), cuando usted no pueda tomar sus propias decisiones, su apoderado las tomará por usted, a menos que usted limite la autoridad de su apoderado en la Parte I.B del formulario de Poder Duradero. Su apoderado puede aceptar que se inicie o termine tratamiento, incluyendo cuando esté a punto de morir. Hay personas que no quieren que su apoderado tome algunas decisiones.

Ejemplos de lo que puede escribir: “NO quiero que mi apoderado...

- Pida o acepte que dejen de proporcionarle tratamiento para alargar la vida (como máquinas para respiración artificial, nutrición e hidratación por vía parenteral, diálisis de los riñones, otros aparatos mecánicos, transfusiones de sangre y algunos medicamentos”.
- Pida o acepte una Orden de No Resucitar”.
- Acepte tratamiento aunque yo no esté de acuerdo en ese momento, cuando haya perdido mis facultades mentales”.

\*Excepciones: Su apoderado no puede impedir que coma o beba si quiere hacerlo. Tampoco puede ordenar el ingreso voluntario en una institución de salud mental; esterilización voluntaria; impedir tratamiento para salvarle la vida si está embarazada, a menos que ponga en peligro su vida; terapia electro convulsiva o psico-cirugía.

---

# Poder médico duradero: Declaración sobre divulgaciones

---

La ley permite que su apoderado le ponga en un ensayo clínico o que acepte un tratamiento nuevo o experimental para beneficiarle en caso de que usted sufra una enfermedad mortal o una enfermedad que si no se trata puede causar una discapacidad o debilitamiento graves (por ejemplo, un nuevo tratamiento que todavía no se haya aprobado para una infección pandémica).

Puede cambiar esta instrucción por escrito en el formulario para el Poder Duradero para Decisiones Médicas:

- “Quiero que mi apoderado tenga derecho a hacerme participar en investigación médica o tratamiento experimental en cualquier situación”, o
- “No quiero participar en ninguna investigación médica o tratamiento experimental aunque pueda beneficiarme o aunque probablemente muera si no participo”.

Su apoderado debe tratar de tomar la mejor decisión por usted, basándose en lo que usted haya dicho o dejado por escrito. Dígale a su apoderado que le ha designado como su apoderado para tomar decisiones médicas y explique sus deseos en caso de que usted esté incapacitado.

En la sección del Testamento Vital puede escribir sus deseos, valores u objetivos como guía para que su apoderado, sustituto médico y/o sus médicos puedan tomar decisiones respecto al tratamiento que reciba.

No necesita un abogado para completar este formulario, pero hágalo si cree que es necesario. Para que sea válido, debe firmar este formulario en presencia física de 2 testigos o un notario público, o un juez de paz. Los testigos no pueden ser su apoderado médico, su esposo(a) o su heredero, o alguien nombrado en su testamento o que pueda recibir sus propiedades cuando usted fallezca, y tampoco puede ser su médico o alguien que trabaje para su equipo. Solo uno de los testigos puede ser su profesional médico o empleado de la clínica o un empleado de sus proveedores.

De copias de los formularios completos a su apoderado, sus médicos y su abogado.

---

# DIRECTRICES AVANZADAS DE NEW HAMPSHIRE

Nombre (titular): \_\_\_\_\_

Fecha nacimiento: \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_

## I. PODER MÉDICO DURADERO

El formulario para el Poder Duradero para Decisiones Médicas nombra a su(s) apoderado(s) y, si quiere, limita lo que su apoderado puede decidir.

Yo elijo a la(s) siguiente(s) persona(s) como apoderado(s) si he perdido la capacidad para tomar decisiones médicas (no puedo tomar decisiones médicas por mí mismo(a)).

Si elige a más de una persona serán sus apoderados por el orden en que se escriban en el formulario, a menos que usted indique lo contrario.

### A. Elegir a su apoderado:

Apoderado: Yo, elijo a \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_, cuyo número de teléfono es \_\_\_\_\_ para ser mi apoderado y que tome decisiones médicas por mí.

Apoderado alternativo: Si ese apoderado no es capaz, no quiere, o no está disponible, nombro a \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_, cuyo número de teléfono es \_\_\_\_\_ para que sea mi apoderado alternativo.

Si ninguno de los dos está disponible, se nombrará a un sustituto para decisiones médicas en el orden establecido por la ley (esposo(a), hijo adulto, padre, hermano, etc.) y tendrá los mismos poderes que un apoderado. Si no hay ningún sustituto disponible, el tribunal puede nombrar a un tutor legal.

### A. Limitar la autoridad de su apoderado o proporcionar instrucciones adicionales:

Cuando ya no pueda tomar decisiones médicas por sí mismo, su apoderado podrá tomar decisiones por usted. Por favor, revise la Declaración de Divulgaciones adjunta a estas Directrices Avanzadas para ver ejemplos de lo que puede querer que su apoderado haga. Puede escribir límites o instrucciones adicionales a continuación o adjuntas páginas adicionales.

---

---

---

---

He adjuntado \_\_\_ páginas adicionales tituladas *Deseos Adicionales para mi Apoderado Duradero para Decisiones Médicas*, para expresar mis deseos.

# DIRECTRICES AVANZADAS DE NEW HAMPSHIRE

Nombre (titular): \_\_\_\_\_

Fecha nacimiento: \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_

## II. TESTAMENTO VITAL

Si quiere proporcionar una guía por escrito a su apoderado, sustituto médico y/o médicos para tomar decisiones médicas respecto a tratamientos para mantenerle con vida artificialmente si usted no puede tomarlas por sí mismo, puede completar las opciones a continuación:

### ELIJA OPCIÓN A O B, poniendo sus iniciales al lado:

Si sufro una enfermedad mortal, incurable y progresiva:

\_\_\_\_ A. Quiero que se haga todo lo posible para mantenerme con vida (dentro de los límites de estándares médicos generalmente aceptados) para intentar extender mi vida tanto como sea posible, sin que importen las molestias, costes o complicaciones que puedan ocurrir.

O

\_\_\_\_ B. Quiero que solo se me den tratamientos para mantenerme en vida que yo no consideraría una molestia excesiva Y que se espera que me beneficien razonablemente. NO quiero que me intenten dar tratamientos para mantenerme en vida que yo consideraría una molestia excesiva y que no se espera que me beneficien razonablemente. Esto incluye las siguientes declaraciones EXCEPTO cualquiera que haya tachado o puesto mis iniciales al lado:

1. No quiero que se intente iniciar tratamiento para mantenerme en vida si me estoy muriendo (el tratamiento médico solo prolongaría el proceso de morir).
2. No quiero que se intente iniciar tratamiento para mantenerme en vida si estoy en estado vegetativo y no hay esperanza de que me recupere.
3. No quiero que se intente iniciar tratamiento para mantenerme en vida si tengo una enfermedad mortal, incurable y progresiva, y los riesgos y molestias del tratamiento superan los beneficios potenciales. Voy a describir situaciones adicionales que encontraría demasiado duras en caso de que sufra una enfermedad mortal, incurable y progresiva.

(He adjuntado \_\_\_\_ páginas adicionales tituladas "*Cargas excesivas, testamento vital*").

En estas situaciones, solo quiero que me mantengan cómodo. Entiendo que parando o empezando tratamientos para mantenerme cómodo, incluyendo nutrición e hidratación artificiales, puede ser una forma de dejarme morir cuando el tratamiento sería molesto para mí.

# DIRECTRICES AVANZADAS DE NEW HAMPSHIRE

## III. FIRMA

Por la presente hago constar que me han proporcionado una declaración sobre divulgación de información, explicando en qué consiste y que he completado las Directrices Avanzadas para Decisiones Médicas y/o un Testamento Vital expresando mis deseos. He adjuntado \_\_\_\_\_ páginas para expresar mejor mis deseos.

Firmado hoy, día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, de 20\_\_\_\_.

Firma del interesado: \_\_\_\_\_

Nombre del interesado: \_\_\_\_\_

Fecha nacimiento: \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_

(Si está incapacitado(a) físicamente para firmar estas Directrices Avanzadas, otra persona puede firmar escribiendo su nombre, en su presencia, siguiendo sus indicaciones).

ESTE PODER NOTARIAL DEBEN FIRMARLO DOS TESTIGOS O UN NOTARIO PÚBLICO O UN JUEZ DE PAZ

Declaramos que la persona interesada parece estar en posesión de sus facultades mentales y que no la han coaccionado en el momento en que firma el poder médico duradero. La persona interesada declara que es consciente de la naturaleza de estas directrices avanzadas y las firma libre y voluntariamente.

Testigo \_\_\_\_\_ Dirección (ciudad/estado) \_\_\_\_\_

Testigo \_\_\_\_\_ Dirección (ciudad/estado) \_\_\_\_\_

## SI UTILIZA UN NOTARIO PÚBLICO O UN JUEZ DE PAZ:

ESTADO DE NEW HAMPSHIRE

CONDADO DE \_\_\_\_\_

Lo que antecede es un poder médico duradero que se firmó ante mí hoy, día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, 20\_\_\_\_, por \_\_\_\_\_ (“titular”).

Notario Público / Juez de Paz

Mi licencia vence: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

(Escriba su nombre)

(Fecha de nacimiento)

# DEFINICIONES

---

**Apoderado médico** – Alguien que usted elige como su apoderado médico para que tome decisiones en su nombre cuando usted no pueda expresar su voluntad respecto a atención médica o tratamientos.

**A punto de morir** – Una enfermedad incurable causada por lesiones, heridas o una enfermedad que una evaluación razonable médica establece que causará el fallecimiento en cualquier momento, por lo cual mantenerle artificialmente con vida solo pospondría la muerte. Esto lo establecen 2 médicos o 1 médico y otro profesional que trabaje con otro médico.

**Capacidad para tomar decisiones médicas** – La capacidad general de entender los riesgos y beneficios de una decisión médica, así como las opciones alternativas de tratamiento. Esto lo decide un médico o una enfermera practicante.

**Cuidados en el hospicio** – Un enfoque de equipo para proporcionar servicios médicos, de enfermería y sociales completos, cuidado espiritual y luto para usted y para su familia, cuando esté a punto de fallecer.

**Cuidados paliativos** – Es una especialidad médica para personas que tienen enfermedades graves. Se centra en proporcionar alivio de los síntomas y el estrés asociado con una enfermedad grave. El objetivo es proporcionar calidad de vida para el paciente y su familia.

**Cuidado para su comodidad** – Mantenerle lo más cómodo y confortable posible, incluyendo darle medicación para el dolor, cubitos de hielo y ungüento para los labios, darle la vuelta en la cama para evitar llagas y bañarle.

**Decisiones médicas** – Esto significa consentimiento informado, rechazar dar consentimiento informal o retirar el consentimiento informado para cualquier tipo de cuidado médico, tratamiento, ingreso en un centro médico o procedimiento para diagnosticar o mantener la condición física o mental de una persona.

**Donación de órganos y tejidos** – Donar sus órganos vitales para trasplantarlos a otras personas, lo cual puede salvar o mejorar sus vidas. Los órganos que puede donar: corazón, riñones, páncreas, pulmones, hígado, intestinos. Tejidos que puede donar: córnea, piel, médula espinal, válvulas cardíacas, tejido conjuntivo. Para que puedan trasplantarse, los órganos deben recibir sangre hasta el momento en que se extraigan de su cuerpo. Por lo tanto, puede que tengan que conectarle a un respirador temporalmente o proporcionarle algún otro tipo de tratamiento para mantener los órganos en funcionamiento. Los médicos evaluarán si sus órganos o tejidos pueden trasplantarse cuando esté a punto de fallecer o cuando fallezca. Su cuerpo puede mostrarse en el velorio y enterrarse igualmente.

---

# DEFINICIONES

---

**Estado vegetativo** – Una situación duradera, indefinida y sin mejoría, en la cual no es consciente de sus pensamientos, de sí mismo o de su entorno y los otros indicadores de conciencia están ausentes, de acuerdo con un examen neurológico que ha llevado a cabo un médico en consulta con su médico al cargo o su enfermero(a) con calificaciones clínicas especializadas.

**Estado vegetativo irreversible** – Una situación irreversible en la cual una evaluación médica razonable establece que se han detenido todas las funciones cerebrales. Significa la pérdida total del pensamiento y la conciencia, aunque continúe respirando y su corazón continúe latiendo. Todavía puede tener períodos de sueño y vigilia.

**Médico(a) al cargo o enfermero(a) registrado(a) con calificaciones clínicas especializadas (APRN por sus siglas en inglés)** – El médico(a), APRN, o Ayudante Médico (PA) al cargo de su tratamiento y atención médica. ARNP significa que es un(a) enfermero(a) registrado(a) con calificaciones clínicas especializadas, de acuerdo con la ley estatal.

**Nutrición artificial** – Con sondas intravenosas o tubos para administrar comida, cuando usted no pueda comer. Un tubo de alimentación artificial a través del cual se introduce comida o agua en su cuerpo. No incluye el proceso natural de ingestión de alimentos.

**Orden de no reanimar (DNR por sus siglas en inglés)** – Una orden médica que se pone en su hoja clínica explicando que no quiere que le hagan la reanimación cardiopulmonar si su corazón deja de latir y deja de respirar. Puede extender el DNR fuera del hospital o clínica completando un DNR portátil rosa o un formulario amarillo POLST. Los dos son de colores brillantes y permanecen con la persona que lo pide.

**Permitir el fallecimiento natural (AND por sus siglas en inglés)** – Permitir el fallecimiento natural es un vocabulario alternativo que utilizan personas que no quieren reanimación cardiopulmonar, solo cuidados paliativos.

**POLST – Orden médica para pacientes moribundos** (POLST por sus siglas en inglés). Contienen órdenes (que cumplen los requisitos de los DNR portátiles) que guían las decisiones médicas. Una POLST está diseñada para ser portátil entre sistema de salud e instituciones y la firman el paciente y su proveedor de atención médica.

**Proveedor** – “Proveedor” o “proveedor de atención médica” se utiliza de forma indistinta en este documento para referirse a cualquier profesional licenciado que proporciona atención médica, rehabilitación o cuidado residencial bajo órdenes médicas. Es importante comprender que los únicos proveedores autorizados por la ley a establecer la capacidad para tomar decisiones médicas, para aceptar a un sustituto, para autorizar POLST o autorizar DNR son los médicos, enfermeras practicantes y Ayudantes de Médico.

---

# DEFINICIONES

---

**Reanimación cardiopulmonar (CPR por sus siglas en inglés)** – Procedimiento médico de emergencia que se utiliza para recuperar el latido del corazón y la respiración, lo que puede incluir soplar aire en la boca, presionar el pecho, insertar un tubo respiratorio en la traquea, darle medicación intravenosa y electrochoque.

**Sonda intravenosa** – Un tubo que se introduce en la vena para proporcionarle líquidos, sangre o medicamentos.

**Sustituto(a) para decisiones médicas** - Es una provisión de la Ley de New Hampshire que de forma temporal reconoce la autoridad de un pariente o amigo para tomar decisiones en nombre de un paciente que no tenga directrices avanzadas hasta que la persona fallezca, se designe a un representante o hayan pasado 180 días (lo que ocurra primero). Esta autoridad no puede extenderse a menos que el paciente esté “a punto de morir” y, tal como los apoderados médicos, no puede ingresarle en una institución estatal o consentir a esterilización, psico-cirugía, tratamientos electro-convulsivos o cualquier tratamiento experimental, de cualquier tipo. Los consentimientos tienen limitaciones en caso de embarazo. La ley establece el siguiente orden de prioridad para ser reconocido como sustituto para decisiones médicas:

- (a.) El(la) esposo(a) del paciente, o su pareja en unión civil, o esposo(a) por convivencia, tal como se define en RSA 457:39, a menos que haya un divorcio pendiente, un acuerdo de separación o una orden de restricción que limite la relación de la persona con el paciente.
- (b.) Cualquier hijo(a) adulto(a) del paciente.
- (c.) Cualquiera de los padres del paciente.
- (d.) Un hermano o hermana adulto(a) del paciente.
- (e.) Cualquier nieto(a) adulto(a) del paciente.
- (f.) Cualquiera de los abuelos del paciente.
- (g.) Cualquier tío, tía, sobrino o sobrina del paciente.
- (h.) Un amigo íntimo del paciente.
- (i.) El apoderado con poder notarial financiero o un tutor designado de acuerdo con la ley RSA 464-A
- (j.) El apoderado de los bienes muebles e inmuebles del paciente.

El médico, enfermera practicante o ayudante médico, pueden nombrar a esa persona y su autoridad es válida cuando su nombre aparece en el expediente médico. Hay que seguir el orden de prioridad y la persona designada como sustituto médico debe estar dispuesto y ser capaz de asumir ese rol. Un sustituto de mayor orden de prioridad debe reemplazar a un sustituto de menor prioridad si está dispuesto y es capaz de hacerlo.

**Tratamientos de prueba** – Intentar tratamiento(s) por un período de tiempo (como 1- 2 semanas), hasta que se decide que no funcionan.

---



# DEFINICIONES

---

**Tratamiento para mantenerle en vida** –Puede incluir nutrición e hidratación artificial, respiración artificial, diálisis o el uso de otros artilugios externos mecánicos o tecnológicos. Puede incluir medicamentos para la presión sanguínea, transfusiones de sangre y antibióticos. No incluye paliar el dolor con medicamentos o la ingestión natural de comida o líquidos o cualquier procedimiento médico necesario para proporcionar comodidad o aliviar el dolor.

**Tutoría** – La tutoría de una persona incapacitada la establece el Tribunal Testamentario cuando determina que la capacidad de una persona ha declinado tanto que no tiene la capacidad de participar o llevar a cabo actividades de la vida cotidiana. La incapacidad de la persona debe demostrarse “más allá de toda duda razonable” y no tiene que haber otras soluciones posibles que fueran menos restrictivas. La persona pierde el derecho a tomar decisiones. El tutor designado por el tribunal tomará todas las decisiones.

*La información de este folleto la elaboró la*

## **Coalición de New Hampshire para Decisiones Médicas**

La Coalición de New Hampshire para Decisiones Médicas es un grupo de organizaciones que ayuda a las personas a planificar su atención médica, hablar sobre sus opciones y hacer que se respeten.



Foundation *for*  
Healthy Communities

125 Airport Road Concord, NH 03301

P (603) 225-0900 • F (603) 225 4346

[www.healthynh.org](http://www.healthynh.org)

*Copyright© 2021 Foundation for Healthy Communities*